

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

**7412** *RESOLUCIÓN 320/38037/2007, de 19 de marzo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el cartucho de 7,62 mm × 51 Nato Trazador, fabricado por General Dynamics-Santa Bárbara Sistemas.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa General Dynamics-Santa Bárbara Sistemas (GD-SBS), con domicilio social en la calle Manuel Cortina núm. 2 de Madrid, para la homologación del cartucho de 7,62 mm × 51 Nato Trazador, fabricado en su factoría ubicada en Palencia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995 de 3 de marzo (BOE núm. 70) y que el Polígono de Experiencias de Carabanchel, mediante informe técnico I.T.E.-04/01-1003/98, ha hecho constar que el modelo presentado ha superado satisfactoriamente lo establecido en el STANAG 2310, norma de referencia para la homologación de este cartucho,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con el STANAG 2310, el cartucho de 7,62 mm × 51 Nato Trazador, fabricado por GD-SBS, en su factoría ubicada en Palencia.

A esta homologación se le asigna el número 1305.10 y validez de dos años a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de marzo de 2007.-El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

**7413** *ORDEN DEF/896/2007, de 27 de marzo, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas Normas Militares Españolas.*

Los procedimientos de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 7.3.1 del Reglamento de Normalización Militar, aprobado por la Orden 40/1989, de 26 de abril y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobado por la Orden de Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967, dispongo:

Primero. *Aprobación y anulación de Normas Militares (NM) Españolas.*-Se aprueban y se anulan las Normas Militares (NM) Españolas siguientes:

#### 1. Aprobación de Normas Militares (NM) Españolas.

NM-J-211 M (4.ª R).	Jarcia de abacá.
NM-C-531 M (3.ª R).	Contraincendios. Acoplos para mangueras de 63,5 mm (2,5 in) de diámetro.
NM-C-532 M (3.ª R).	Contraincendios. Acoplos reductores hembra de 63,5 mm (2,5 in) de diámetro a macho de 38,1 mm (1,5 in) de diámetro.
NM-C-533 M (3.ª R).	Contraincendios. Acoplos doble hembra para mangueras de 63,5 mm (2,5 in) de diámetro.

NM-C-585 M (3.ª R).	Contraincendios. Manguera de 203,2 mm (8 in) de diámetro para exhaustación de ventiladores electroportátiles y eyectores extractores de aire.
NM-C-1104 M (3.ª R).	Contraincendios. Aplicadores de 1,22 m (4 ft), 3,05 m (10 ft) y 3,66 m (12 ft) de longitud.
NM-C-2148 M (3.ª R).	Contraincendios. Acoplo doble macho de 63,5 mm (2,5 in) de diámetro.
NM-P-2360 EMAG (2.ª R).	Propulsantes. Métodos de ensayo y criterios de calificación para la recepción o control de almacenamiento mediante un envejecimiento a 65,5. °C. Método del estabilizante residual.
NM-B-2783 MA (2.ª R).	Barómetro aneroide.
NM-B-2795 MA (2.ª R).	Barógrafo.
NM-B-2803 EMG (1.ª R).	Barniz lubricante de secado al aire.
NM-E-2953 EMAG.	Explosivos iniciadores. Determinación de trinitroresorcinato de plomo. Método polarográfico.

2. Anulación de Normas Militares (NM) Españolas.-Se anulan las siguientes normas militares españolas de acuerdo con la calificación asignada a cada Ejército y Guardia Civil:

NM-P-40 EMAG (2.ª R).	Palanca.
NM-C-120 EM (3.ª R).	Carbón especial hullas para calderas de vapor.
NM-C-138 M (3.ª R).	Carbón corriente, hullas, para calderas de vapor, calefacción y otros usos.
NM-T-507 EMAG (1.ª R).	Tijera corta-alambrada de zapador.
NM-Z-508 EMAG (1.ª R).	Zapapico.
NM-Z-509 EM.	Zapapico de mango corto.
NM-T-510 EMAG (1.ª R).	Tijera corta-alambrada de mango aislante.
NM-T-511 EMAG (1.ª R).	Tijera corta-alambrada de una mano (de tirón).
NM-m-536 EMAG (1.ª R).	Marrazo.
NM-P-537 EMAG (1.ª R).	Pala redonda.
NM-A-572 EMA (1.ª R).	Almádena.
NM-H-594 EMAG (1.ª R).	Hacha de dos manos.
NM-S-619 EMA (1.ª R).	Serrucho ordinario.
NM-A-620 EA (1.ª R).	Azucla corriente.
NM-m-733 EA (1.ª R).	Maza.
NM-P-734 EAG (1.ª R).	Piqueta de albañil.
NM-T-735 EMAG (1.ª R).	Tenaza.
NM-A-754 EAG (1.ª R).	Azada.
NM-R-794 EAG (1.ª R).	Rastrilla.
NM-P-1041EAG (1.ª R).	Paleta de codillo bajo.
NM-A-1042 EAG (1.ª R).	Alcotana de 800 gramos.
NM-E-2025 EAG (1.ª R).	Equipo individual de albañil cantero. Bolsa núm. 6.
NM-E-2027 EAG (1.ª R).	Equipo individual de albañil-cantero. Plomada.
NM-E-2028 EMAG (1.ª R).	Equipo individual de carpintero. Bolsa núm. 1.
NM-E-2029 EMA.	Equipo individual de carpintero. Martillo ligero.
NM-E-2030 EMA.	Equipo individual de carpintero. Mandil.
NM-LL-2031 EMA.	Llana de albañil.
NM-E-2032 EMA.	Espátula de albañil.
NM-m-2033 EMA.	Maceta de albañil.
NM-P-2061 E.	Pila seca R 27.
NM-P-2062 EMA.	Pila seca 15 R 8.
NM-P-2063 EMA.	Pila seca R 6.
NM-B-2065 EMA.	Batidera.
NM-m-2066 EMA.	Maceta de corte de cantero.
NM-P-2080 EA.	Pila seca R 20.
NM-P-2081 EA.	Pila seca R 40.
NM-P-2082 EA.	Pila seca R 14.
NM-P-2083 EA.	Pila seca 3R 12.
NM-CH-2092 MA (1.ª R).	Chaquetón de aeródromo, instrucción y campaña.

NM-E-2100 EM.	Equipo individual de albañil-cantero. Cuña de corte.
NM-E-2101 EM.	Equipo individual de albañil-cantero. Cuña de pico.
NM-E-2102 EM.	Equipo individual de albañil-cantero. Puntero de corte.
NM-E-2103 EM.	Equipo individual de albañil-cantero. Puntero de pico.
NM-G-2129 EM.	Gubia.
NM-F-2130 EM.	Formón.
NM-E-2131 EM.	Escoplo.
NM-P-2149 M (3.ª R).	Pastillas de sal para minas «vickers-elia reformada».
NM-H-2170 EM.	Hacha de una mano.
NM-S-2171 EM.	Serrucho de costilla.
NM-S-2172 EM.	Serrucho de punta.
NM-m-2173 EM.	Martillo de ebanista.
NM-B-2175 EM.	Barrena de una mano.
NM-H-2210 EM.	Hacha martillo.
NM-H-2267 E.	Hacha pico.
NM-E-2268 E.	Escofina mediacaña.
NM-D-2269 E.	Destornillador de carpintero.
NM-E-2280 EMA.	Escofina plana.
NM-E-2281 EMA.	Escofina redonda.
NM-C-2282 EMA.	Cortafíos.
NM-D-2314 EMA.	Destornillador ordinario de mecánico.
NM-G-2315 EMA.	Gato de apriete.
NM-m-2363 EMA.	Martillo de peña.
NM-m-2364 EMA.	Martillo de bola.
NM-B-2383 EA.	Botador cónico.
NM-C-2409 M (2.ª R).	Cable de rastreo para dragaminas costeros.
NM-C-2475 M (2.ª R).	Cable de suspensión de equipos de rastreo «pendant» para flotadores tamaños 0, 1, 4, 5 y 5g.
NM-LL-2478 EMA.	Llave ajustable.
NM-L-2479 EMA.	Lima triangular.
NM-L-2480 EMA.	Lima plana.
NM-m-2481 EMA.	Martillo cuadrado de carpintero (ojo rectangular).
NM-C-2537 EA.	Cepillo de carpintero (hierro sencillo y doble).
NM-LL-2538 EA.	Llave de estrella acodada de dos bocas.
NM-C-2539 EA.	Cinzel.
NM-LL-2540 EA.	Llave plana fija de dos bocas.
NM-C-2541 EA.	Cuchillas para cepillos.
NM-G-2544 E.	Garlopa.
NM-G-2545 E.	Garlopin.
NM-H-2585 M (2.ª R).	Hombreras para el personal profesional de la Armada.
NM-C-2627 E.	Cepillo metálico de carpintero.
NM-D-2628 EM.	Destornillador cruciforme.
NM-T-2629 EMA.	Tijera manual para el corte de metales.
NM-U-2648 E.	Útil de pica (martillo neumático).
NM-U-2649 E.	Útil de pala (martillo neumático).
NM-R-2830 EMAG (1.ª R).	Requisitos técnicos para la homologación de las granadas de mano de guerra.

Segundo. *Difusión de normas.*—Los Organismos de Normalización de los Cuarteles Generales y Dirección General de la Guardia Civil en su dependencia del Ministro de Defensa, entregarán al Servicio de Normalización del Ministerio una copia en formato electrónico de las Normas redactadas por sus Oficinas de Normalización y aprobadas en la presente Disposición, para que sean difundidas, una vez formalizadas a través de su servidor, por la INTRANET del Ministerio.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Las revisiones de las Normas Militares Españolas anulan las ediciones de las Normas Militares básicas y revisiones anteriores.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**7414**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a cinco años en el mes de junio de 2007 y se convoca la correspondiente subasta.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/19/2007, de 11 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2007 y el mes de enero de 2008 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2006.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de 17 de enero de 2007 de esta Dirección General reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2007 y el mes de enero de 2008, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el segundo trimestre de 2007, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a cinco años que se pondrán en circulación en el próximo mes de junio y convocar la correspondiente subasta. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia que se viene emitiendo y que tiene la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por otra parte, según se autoriza en el apartado 5.3.2. de la Orden EHA/19/2007, se ha considerado oportuno, tras consulta a los Creadores de Mercado, no convocar las subastas ordinarias previstas para Bonos del Estado en los próximos meses de abril y mayo y para Obligaciones del Estado en los meses de abril, mayo y junio, publicadas en el calendario del apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2007.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/19/2007, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de junio de 2007 de Bonos del Estado a cinco años denominados en euros y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero, en la Resolución de 17 de enero de 2007 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos del Estado a cinco años.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron por Resolución de 27 de diciembre de 2006, de esta Dirección General, para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 3,90 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2012. El primer cupón a pagar será el de 31 de octubre de 2007, por un importe del 3,077260 por 100, según se establece en la Resolución de 27 de diciembre de 2006.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. La subasta tendrá lugar el próximo día 7 junio, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2007. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.3.3.d) de la Orden EHA/19/2007, es el 1,57 por 100.

4. La segunda vuelta de la subasta, a la que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los Bonos a cinco años que se emitan se pondrán en circulación el día 12 de junio próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2007 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.